

Artículo 4. Se modifica el artículo 1, del Decreto núm. 306-22, del 14 de junio de 2022, en lo que respecta a **LUIS DE LA CRUZ**, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-198716-2, licenciado en Derecho, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto a **LUIS DE LA CRUZ**, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0198716-2 licenciado en Derecho.

Artículo 5. Se modifica el artículo 1, del Decreto núm. 306-22, del 14 de junio de 2022, en lo que respecta a **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REDRIGUEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1046520-5, licenciado en Derecho, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto a **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1046520-5 licenciado en Derecho.

Artículo 6. Se modifica el artículo 1, del Decreto núm. 306-22, del 14 de junio de 2022, en lo que respecta a **PAULINA ALEXANDRA MORROBLE BAUTISTA**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3764919-5, licenciada en Derecho, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto a **PAULINA ALEXANDRA MORROBEL BAUTISTA**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3764919-5 licenciada en Derecho.

Artículo 7. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 387-22 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 387-22

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples del Valle de Juancho (COOPASERMUVAJU), con domicilio en la calle Duarte, número 22, comunidad de Juancho, municipio Oviedo, provincia Pedernales, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Grupo de Mujeres Amor y Vida (COOPAVIDA), con domicilio en la calle Primera, número 1, sector La Guardia, municipio Los Cacaos, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el ocho (8) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de los Pescadores Bahía de Manzanillo (COOPBAHIA), con domicilio en la calle Sánchez, número 46, Villa Hermosa, municipio Pepillo Salcedo, provincia Montecristi, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de La Banileja (COOPBANILEJA), con domicilio en la calle Duvergé, plaza Duvergé, número 31, local 1C, sector Los Tiburones, municipio Baní, provincia Peravia, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el primero (1ro.) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples para el Bienestar Social (COOPBIENESTAR), con domicilio en la calle Reina Isabel, número 6, Los Prados del Rey, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el trece (13) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de los Productores de Boruco (COOPBORUCO), con domicilio en la calle Principal, número 3, sección Boruco, distrito municipal Guatapanal, municipio Mao, provincia Valverde, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el once (11) de abril de dos mil veintidós (2022).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Camioneros de Bohechío (COOPCAMIBO), con domicilio en la calle Colón, número 27, sector Gajo de Sabana, municipio Bohechío, provincia San Juan, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo de los Pescadores de Caño Miguel (COOPCAÑOMIGUEL), con domicilio en la calle Principal, sección Laguna Grande, municipio Villa Isabela, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva

celebrada el veintinueve (29) de enero de dos mil veintidós (2022).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Inmuebles La Casa (COOPCASA), con domicilio en la calle Duarte, número 3, municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 10. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples del Coco y Cacao de Monte Llano (COOPCOCAM), con domicilio en la carretera Principal, al lado de la Escuela Básica, en el paraje Monte Llano, sección La Placeta, municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el diez (10) de abril de dos mil veintidós (2022).

Artículo 11. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 388-22 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 388-22

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Oasis de la Acuicultura (ACUOASISCOOP), con domicilio en la manzana 6, número 21, primer piso, urbanización El Brisal, Santo Domingo Este,